



UNAP



**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

TRIBUTACIÓN I

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

PRESENTADO POR:

LUCIANO CARLOS SINARAHUA TANANTA

IQUITOS, PERÚ

2020



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS
FACEN

"COMITÉ CENTRAL DE GRADOS Y TÍTULOS"

**ACTA DE EXAMEN ORAL - VIRTUAL DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA N°094-CCGvT-FACEN-UNAP-2020**

En la ciudad de Iquitos, a los **15** días del mes de **octubre** del 2020, a horas **11:00 a.m.** se ha constituido en la Plataforma Zoom, el jurado designado mediante **Resolución Decanal N°0818-2020-FACEN-UNAP**, integrado por el **CPC. ABELARDO LENER TUESTA CÁRDENAS, Dr. (Presidente)**, **CPC. CÉSAR ULISES MARÍN ELÉSPURU, Mg. (Miembro)** y el **CPC. JOSÉ RICARDO YOUNG GONZÁLES, Mg. (Miembro)**, para proceder al acto del Examen Oral de Suficiencia Profesional - Actualización Académica del Bachiller en Ciencias Contables **LUCIANO CARLOS SINARAHUA TANANTA**, tendiente a optar el Título Profesional de **CONTADOR PÚBLICO**.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos y sustentado en la Ley N°30220, el jurado procedió al examen oral virtual sobre el tema: **"TRIBUTACIÓN I"**.

El acto académico virtual fue aperturado por el Presidente del Jurado, dándose lectura a la resolución que fija la realización del examen oral.

De inmediato procedió a invitar al examinado a realizar una breve exposición sobre el tema del examen y posteriormente a los señores del jurado a formular las preguntas que crean convenientes relacionadas al acto. Luego de un amplio debate y a criterio del Presidente del Jurado, se dio por concluido el examen oral pasando el jurado a la evaluación y deliberación correspondiente en privado; concluyendo que el examinado ha sido: **...APROBADO POR MAYORIA...**

El Jurado dio a conocer el resultado del examen en **...ACTO VIRTUAL...**, siendo las **...12.25 pm...** se dio por terminado el acto académico.

CPC. ABELARDO LENER TUESTA CÁRDENAS, Dr.
Presidente

CPC. CÉSAR ULISES MARÍN ELÉSPURU, Mg.
Miembro

CPC. JOSÉ RICARDO YOUNG GONZÁLES, Mg.
Miembro

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonia del Perú, rumbo a la acreditación

Calle Nanay N°352-356- Distrito de Iquitos - Maynas - Loreto
<http://www.unapiquitos.edu.pe> - e-mail: facen@unapiquitos.edu.pe
Teléfonos: #065-234364 /065-243644 - Decanatura: #065-224342 / 944670264



TEMA: TRIBUTACIÓN I

MIEMBROS DEL JURADO



CPC. ABELARDO LENER TUESTA CÁRDENAS, Dr.
Presidente
MATRICULA N°10-0180



CPC. CÉSAR ULISES MARÍN ELÉSPURU, Mg.
Miembro
MATRICULA N°10-904



CPC. JOSÉ RICARDO YOUNG GONZÁLES, Mg.
Miembro
MATRICULA N°201140721

Índice

	Pág.
Portada	1
Acta de sustentación.....	2
Miembros del jurado	3
Índice	4
Resumen	6
Introducción	7
CAPÍTULO I: TRIBUTACIÓN I	8
1.1. Finanzas del gobierno.....	8
1.2. Derecho financiero	9
1.3. Derecho tributario.....	9
1.4. Principios del derecho tributario.....	10
1.5. Fuentes del derecho tributario	11
CAPÍTULO II: LOS INGRESOS Y LOS GASTOS PUBLICOS	12
2.1. Ingresos públicos	12
2.2. Gastos públicos	12
2.3. Presupuesto - Derecho presupuestario	12
2.3.1. Presupuesto.....	12
2.4. Derecho presupuestario.....	13
2.4.1. Objeto del derecho presupuestario	14
2.4.2. Principios del derecho presupuestario	14
2.5. Proceso presupuestario	14

CAPÍTULO III: CÓDIGO TRIBUTARIO	17
3.1. Título preliminar	17
CAPÍTULO IV: LA DEUDA TRIBUTARIA Y EL PAGO	18
CAPÍTULO V: FACULTAD SANCIONADORA	20
CAPÍTULO VI: APELACION Y QUEJA	21
6.1. Los tributos en el Perú	21
6.2. Sistema tributario peruano	21
6.3. Tributos del gobierno central.....	22
CAPÍTULO VII: EL TRIBUTO.....	23
7.1. Elementos básicos de los tributos.....	24
7.2. El impuesto general a las ventas e imp. Selectivo al consumo	25
7.3. El impuesto general a las ventas	25
7.4. Impuesto selectivo al consumo	26
Conclusiones	27
Bibliografía	28

Resumen

Los impuestos son extremadamente importantes para el gobierno ya que proporcionan servicios básicos que la gente necesita. La recaudación de impuestos se basa en el poder del derecho tributario y apela a la razón a través de una adecuada cultura tributaria y conciencia colectiva. Para promover es necesario desarrollar una adecuada cultura tributaria a personas que adquieran una comprensión colectiva del bienestar social y promuevan el acceso a toda la información tributaria para que puedan darse cuenta de la importancia de los impuestos para una tributación adecuada.

Los impuestos deben crearse como un vínculo de ayuda mutua entre el Estado y sus ciudadanos. El Estado debe proveer a los ciudadanos de los servicios y necesidades que conforman el Estado del Bienestar, y los ciudadanos deben hacer frente a sus obligaciones tributarias para que el Estado pueda financiar las necesidades colectivas.

Introducción

La tributación en el Perú es la parte del derecho encargada del estudio relaciones fiscales entre el estado y el contribuyente y todas las situaciones que de ella se derivan.

El propósito de la introducción al derecho tributario es introducir metódica y sistemáticamente a los interesados toda la terminología tributaria y los elementos básicos, tratando de sentar las bases para un mayor desarrollo del tema.

El Derecho Tributario en la Doctrina está diseñado hacer reflexionar a los estudiantes sobre el sentido, la doctrina tributaria, su verdadero alcance como fuente, las cuestiones, situaciones y reflexiones que acompañan este interesante tema.

Principios constitucionales de la tributación es un campo encargado de investigar los orígenes de los principios contenidos en las normas de más alto nivel de un estado, como constitución. El segundo, el origen de los impuestos y el origen de las relaciones de poder y tributación también se basan en esta regla.

Los principios implícitos son aquellos no mencionado en el texto principal (en este caso, la Constitución), que, por su importancia y trascendencia, no dejan de formar parte del conjunto de principios básicos que rigen la potestad tributaria; Principios, instrucciones y supervisión de la aplicación de la legislación tributaria.

CAPÍTULO I: TRIBUTACIÓN I

1.1. Finanzas del gobierno

Las finanzas se llaman la ciencia de la circulación del dinero. Esta rama de la economía se ocupa del análisis de adquisición, gestión y administración de fondos. Mientras tanto, la sociedad se refiere a algo o sentido común que es común a toda la sociedad. Las finanzas públicas son el campo de la economía que estudia el pago de las actividades colectivas o públicas, así como la gestión y planificación de estas actividades.

El campo a menudo se divide en preguntas sobre lo que los gobiernos o las organizaciones colectivas deben hacer o hacer y cómo se deben pagar estas actividades. También se le llama comúnmente finanzas públicas o finanzas del sector público. Las finanzas públicas incluyen políticas que implementan el gasto público y los impuestos. De esta relación dependerá la estabilidad económica del país y el déficit o superávit de ingresos.

El Estado es responsable de las finanzas públicas. Los principales objetivos de las finanzas públicas suelen ser promover el pleno empleo y controlar la demanda agregada. Así, la intervención estatal en la política fiscal implica cambios en el gasto público y los impuestos.

El gasto estatal es la inversión del estado en proyectos de diversos intereses sociales. Para invertir, es decir, mantener el gasto público, las autoridades deben asegurarse de recaudar los impuestos que pagan todos los ciudadanos y empresas del país.

1.2. Derecho financiero

El derecho financiero, una rama del derecho público, es el cuerpo de leyes relacionado con los ingresos y gastos públicos, generalmente incluido en el presupuesto general del gobierno.

El objetivo principal de la Ley de Finanzas es evitar el mal uso de los fondos del Estado por parte de los funcionarios de turno, lo que se logra estableciendo límites, controles y reglas sobre el uso de los fondos que se consideran fuera del poder de quienes están en el poder. Si no la aportación de todos los individuos que componen la sociedad. Esto nos lleva a pensar que la ley fiscal incluye dos aspectos:

- ✓ Tarifas
- ✓ Ingreso

1.3. Derecho tributario

El derecho fiscal, es una rama del derecho público y es el derecho financiero, que estudia las normas jurídicas mediante las cuales el Estado instrumenta los derechos fiscales para obtener rentas de los particulares para sufragar los gastos públicos.

La ley tributaria es parte de la misión: "dar dinero al país". "Gerardo Ataliba Para entender qué es la legislación tributaria podemos partir de preguntas como: ¿Por qué pagamos impuestos? O, dicho de otro modo, ¿por qué entregamos parte de nuestra riqueza al Estado? Se puede apreciar que ya estamos definiendo el objeto de investigación y regulación del derecho tributario: la relación jurídica resultante del acto de "transferir parte de la riqueza al Estado". También se definen los sujetos de esta relación jurídica: el Estado

y un particular obligado por la ley tributaria. De allí podemos definir el derecho tributario como un sistema normativo que regula las condiciones jurídicas resultantes de la determinación jurídica del acto de tributar, es decir.

Los que surgen de nuestra parte de la riqueza - dinero, etc. - entregas. La ley tributaria "trata convenientemente la relación entre el erario estatal y los contribuyentes, cuyo objeto principal son las áreas de ingresos obligatorios relacionados con la recaudación, control y arrendamiento de impuestos, tasas y contribuciones, según lo determine el estado en el anexo adicional .en la forma y expresión de los derechos y obligaciones de la situación subjetiva del contribuyente de manera compleja.

1.4. Principios del derecho tributario

En el derecho tributario, existen porque limitan el poder tributario, es decir, existen como un control sobre el poder del gobierno para imponer, variar y derogar impuestos.

Por lo tanto, la determinación del contenido de los principios tributarios tiene un campo de aplicación específico:

La Ley tributaria nacional. Con estos principios, el Estado se somete así a la voluntad general de la sociedad y protege a la sociedad contra el uso arbitrario del poder estatal en el ejercicio de la potestad tributaria.

Según esta doctrina, existen los siguientes principios tributarios: legalidad, justicia, unidad, respeto a los derechos fundamentales, publicidad, deber, seguridad, economía recaudatoria, igualdad, no confiscación, obligación tributaria.

1.5. Fuentes del derecho tributario

- a. Disposiciones constitucionales
- b. Convenios internacionales ratificados por el Congreso y ratificados por el Presidente de la República;
- c. Leyes y reglamentos tributarios del mismo nivel;
- d. Las leyes orgánicas o especiales
que regulen la generación de rentas regionales o municipales;
- e. Decretos Supremos y reglamentos;
- f. jurisprudencia;
- g. Decisiones generales de las autoridades fiscales; Sí,
- h. Principios del derecho.

Son normas del mismo nivel que las leyes, que constitucionalmente pueden establecer, modificar, suspender o abolir impuestos y conceder desgravaciones fiscales. Cualquier referencia a leyes debe entenderse también como una referencia a normas del mismo nivel.

CAPÍTULO II: LOS INGRESOS Y LOS GASTOS PUBLICOS

2.1. Ingresos públicos

Los ingresos del Estado pueden definirse de manera general y simple como todas las entradas financieras recibidas por el Estado que le permiten financiar necesidades colectivas, es decir, financiar gastos públicos y desempeñar un papel en la sociedad.

Son recursos del sector público por concepto de impuestos, leyes, productos y usos; ingresos por la venta de bienes y servicios; ingresos por financiamiento interno y externo

2.2. Gastos públicos

Los gastos del Estado son los recursos financieros, materiales y humanos que el sector público representado por el Estado invierte para el desempeño de sus funciones, principalmente para el desempeño de las funciones de servicio público social.

El gasto público es el dinero gastado por las autoridades competentes para el interés público, el bienestar y el desarrollo social y económico de conformidad con la ley.

2.3. Presupuesto - Derecho presupuestario

2.3.1. Presupuesto

Un presupuesto es un indicador cuantitativo de un conjunto de previsiones de gastos e ingresos que realizará una empresa durante un período determinado.

El presupuesto tiene 3 características básicas:

- Es el archivo que hace referencia al punto.
- Concéntrese en conjuntos de tarifas precisos.
- Instrumentos de financiación que cubran estos costes.

El presupuesto nacional es un plan de gasto, inversión y crédito desarrollado por el gobierno. En otras palabras, es dinero que será utilizado por el estado, incluidos los gastos operativos, los pagos de la deuda externa e interna.

El presupuesto es una herramienta de gestión pública para lograr resultados que beneficien a los ciudadanos a través de los objetivos de cobertura y prestación efectiva de servicios de la unidad. Es también un estado cuantitativo, común y sistemático de las cuotas que cada unidad del sector público debe pagar durante el ejercicio y representa los ingresos que financian las referidas cuotas.

2.4. Derecho presupuestario

La rama del derecho financiero que estudia y regula todo lo relacionado con el presupuesto general del Estado, como su creación, aprobación y control, y todo lo relativo al gasto público. El derecho presupuestario es una rama del derecho financiero que regula la elaboración, aprobación, ejecución y control de los presupuesto, y es un instrumento legal para la realización de los gastos públicos, incluyendo la previsión de ingresos y la aprobación de los gastos de las instituciones públicas.

2.4.1. Objeto del derecho presupuestario

Que el Estado cree las condiciones necesarias para lograr el desarrollo sostenible mediante el uso racional de sus recursos.

2. La búsqueda del pleno empleo.

2.4.2. Principios del derecho presupuestario

1. Saldo
2. El Principio de las cuotas
3. El Principio de unidad
4. Universalidad
5. No se hacen preguntas
6. Experiencia crediticia

2.5. Proceso presupuestario

El presupuesto no es un generador automático, tiene un proceso de elaboración y avanza en etapas claramente definidas que son:

- a) **Programación.** Ministerio de Economía y Hacienda, por recomendación de la Dirección General de Presupuestos del Estado, remite anualmente al Consejo de Ministros el límite de crédito presupuestario correspondiente a cada unidad estructural que se financie total o parcialmente con fondos del Estado. Aprobado por Hacienda del Estado.
- b) **Prescripción.** En esta etapa se crea la estructura normativa de las funciones del programa, que debe reflejar los objetivos de la agencia y diseñarse de acuerdo con las categorías presupuestarias consideradas en la clasificación presupuestaria correspondiente. En

esta fase, se delegan las cadenas de gasto y las fuentes de financiación pertinentes.

- c) **Aprobado.** El presupuesto debe ser rectificado por la Asamblea Nacional a más tardar el 31 de diciembre del año anterior a su entrada en vigor.

- d) **Ejecutar.** - Esta es la fase de percepción de ingresos y aplicación de gastos, que refleja el desempeño tanto de los fondos públicos como del gasto público. La fiscalización de los ingresos del Estado se lleva a cabo mediante tres pasos:
 - **Estimaciones**, que son estimaciones o previsiones de ingresos que, por diversas razones, se espera realizar en el ejercicio.

 - **Resueltamente.** - Es la determinación o determinación precisa de los conceptos, montos, oportunidades y actividades de las personas naturales o jurídicas para ser pagadas o utilizadas por una unidad.

 - **Visión.** - Este es el momento de cobrar, cobrar o generar ingresos de manera efectiva. El gasto público se ejecuta a través de tres pasos:

El acto de acuerdo es para lograr un gasto pre - aprobado en un monto determinable o determinable, que afecta total o parcialmente el crédito presupuestario dentro del presupuesto aprobado.

Los compromisos se realizan con posterioridad al nacimiento de las obligaciones derivadas de la ley, contrato o convenio, y los compromisos deben afectar la cadena de gasto correspondiente a través de los correspondientes

documentos oficiales, minorando su importe del saldo disponible del prestamista presupuestario.

Es el reconocimiento de una obligación de pago resultante de un cargo aprobado y determinado, que se produce después de que la autoridad competente haya documentado la preferencia del acreedor o la ejecución de derechos. El reconocimiento de pasivos debe afectar el presupuesto.

Es un acto en que se ejecuta el crédito, se extingue total o parcialmente el monto de la obligación de atestación y se determina formalmente mediante documento oficial pertinente. Esto incluye el principal, así como los intereses devengados.

Esta es la etapa donde se miden los resultados alcanzados y se analizan los cambios físicos y financieros observados en relación a lo aprobado en el presupuesto respectivo.

CAPÍTULO III: CÓDIGO TRIBUTARIO

3.1. Título preliminar

El derecho tributario es un conjunto orgánico y sistemático de normas y reglamentos que rigen las materias tributarias en general.

Artículo 1º.- Deudor Tributario

Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

Artículo 2º.- Contribuyente

Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

Artículo 3º.- Responsable

Responsable es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

CAPÍTULO IV: LA DEUDA TRIBUTARIA Y EL PAGO

Artículo 28º.- Componentes de la deuda tributaria

La Inspección de Hacienda exigirá el pago de la deuda tributaria, que consiste en impuestos, multas e intereses.

Prescripción

Artículo 43º.- Plazos de prescripción

La acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva.

Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el Agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido.

La acción para efectuar la compensación o para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años.

LIBRO SEGUNDO-LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y LOS ADMINISTRADOS

TITULO I.ORGANOS DE LA ADMINISTRACION

Artículo 53º.- Órganos Resolutores

Son órganos de resolución en materia tributaria:

1. El Tribunal Fiscal.
2. La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y la Superintendencia Nacional de Aduanas - ADUANAS.
3. Los Gobiernos Locales.

4. El Instituto Peruano de Seguridad Social y la Oficina de Normalización Previsional.
5. Otros que la ley señale.

CAPÍTULO V: FACULTAD SANCIONADORA

1. Inscribirse en los registros de inspección tributaria, aportar todos los datos necesarios y actualizarlos de acuerdo con los procedimientos y condiciones previstos en los correspondientes actos reglamentarios. Asimismo, en los casos previstos en el artículo 11, deberán cambiar de domicilio económico.
2. Confirmación del registro si lo exigen las autoridades fiscales y registro de la identidad o número de registro en los documentos pertinentes si así lo exigen las normas fiscales.
3. Emitir recibos de pago o instrucciones de envío en la forma reglamentaria y entregarlos donde lo exija la ley. Llevar libros de contabilidad u otra contabilidad y registros que exijan las leyes, reglamentos o actos reglamentarios de la SUNAT; o, en su lugar, los sistemas, programas, soportes, soportes magnéticos y demás registros contables informáticos para el registro de actividades o sociedades de carácter tributario de conformidad con las correspondientes disposiciones de la Ordenanza

CAPÍTULO VI: APELACION Y QUEJA

El Tribunal Fiscal es el órgano encargado de resolver las cuestiones tributarias generales, regionales y locales en los casos administrativos definitivos, incluidos los relacionados con las contribuciones sociales y los casos administrados por la Oficina de Normalización Previsional, así como los aduaneros.

6.1. Los tributos en el Perú

De acuerdo con la constitución política de la República del Perú, los peruanos están obligados a pagar en forma proporcional y justa los gastos públicos de los gobiernos centrales, regionales y locales.

Los impuestos son esenciales para financiar el gasto público en cualquier país. Pertenece a este grupo; los impuestos son los ingresos que más contribuyen a la tributación.

Los impuestos son aportes monetarios o pecuniarios exigidos por el Estado o un organismo público determinado por la ley con el fin de proporcionar recursos para cubrir sus gastos y satisfacer las necesidades de la sociedad.

6.2. Sistema tributario peruano

El sistema tributario peruano es el conjunto de impuestos, contribuciones y tasas que se encuentran en el Perú. Cada uno de estos niveles agrupa distintas unidades de actividad o productoras de bienes y servicios públicos, cuyos costes deben cubrirse fundamentalmente con impuestos.

6.3. Tributos del gobierno central

Impuestos

- Impuesto sobre la renta
- Impuesto general a las ventas
- Impuesto al consumo especial
- Tarifas
- Gráficos simplificados
- Impuesto de solidaridad por niños abandonados.
- Impuesto sobre juegos de casino y máquinas tragamonedas
- Un impuesto especial para promover y desarrollar el turismo nacional
- Impuesto sobre transacciones financieras
- Un impuesto temporal sobre los activos netos

Aporte

- Contribución de Seguridad Social.
- Aporte al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial – SENATI.
- Aporte al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

Gastos

- Tasas por la prestación de servicios públicos, tales como tasas por tramitación de procedimientos administrativos.

CAPÍTULO VII: EL TRIBUTO

Se conoce como aporte de dinero o bienes requeridos por un organismo público, establecido por el gobierno o por ley, para recaudar recursos para sufragar sus gastos y necesidades públicas. Hay diferentes tipos de impuestos. Entre ellos podemos identificar:

- **Impuestos**

Su ejecución no es un tributo del Estado de compensación directa al contribuyente. Por ejemplo, el impuesto sobre la renta. Una persona paga impuestos, pero el respeto del Estado por esta inversión no se ve inmediatamente, sino a través de los servicios públicos como la educación, la salud, el poder judicial, etc.

- **Contribución**

Se beneficia de servicios colectivos específicos provistos por el estado. Por ejemplo, una donación a ESSALUD beneficia directamente la salud y el bienestar del donante y sus familias.

- **Tarifa**

Esto le permite al gobierno personalizar efectivamente los servicios públicos para aquellos que pagan por el servicio. Por ejemplo, pagar T.U.U.A. Este es un cargo o tarifa que se paga cuando alguien quiere utilizar los servicios del aeropuerto para abordar un avión. Dependiendo del tipo de servicio, los precios pueden ser:

Impuestos: utilizados para prestar o mantener servicios públicos. Lo recogen las autoridades locales.

Derecho: Prestar servicios de la administración pública o utilizar o beneficiarse de las prestaciones públicas. Por ejemplo, pagar el derecho a una copia del acta de nacimiento o una inscripción (tarjeta de registro) en el registro público.

Licencias: Están gravadas para obtener un permiso especial para realizar actividades controladas o supervisadas para intereses privados. Por ejemplo, un permiso de funcionamiento municipal o un permiso de construcción para una empresa comercial.

7.1. Elementos básicos de los tributos

La realización de hechos imponible es el origen de la obligación tributaria. actor pasivo.

- La persona que está obligada a pagar el impuesto.
- base imponible Medición económica de eventos desencadenantes. base de liquidez.
- La base imponible menos las deducciones.
- Tipo de gravamen El porcentaje que se aplica sobre la base imponible neta.
- impuesto.
- base imponible
- tipo impositivo. Tarifas en efectivo.
- Importe del impuesto menos las deducciones. diferencia de costo La participación en efectivo menos los descuentos y depósitos. período impositivo.
- El período correspondiente a la liquidación de impuestos.

7.2. El impuesto general a las ventas e imp. Selectivo al consumo

7.3. El impuesto general a las ventas

IVA. El impuesto está diseñado para recaudar no el valor total del consumo, sino el mayor valor o valor agregado que alcanza el producto en cada etapa del ciclo de producción, distribución y comercialización. El IGV es un impuesto que recae sobre el consumidor final -la persona que finalmente paga a través del consumo- y debe pagarse al Fisco en todas las etapas del proceso económico.

Impuesto General a las Ventas en el Marco legal del Perú

El impuesto total correspondiente a cada sujeto pasivo es el que se obtiene con la base imponible alícuota aplicable, el cual está integrado por el valor de venta de los bienes vendidos, la remuneración total por la prestación o utilización de servicios laborales y el valor de las obras de construcción. Contratos de sociedades, rentas por la venta de inmuebles, excluyendo el valor de la tierra y el valor en aduana, así como los derechos e impuestos que afecten a este negocio de importación.

Para liquidar el impuesto correspondiente al período impositivo, del total del impuesto se deduce un crédito fiscal, que consiste en el IVA general, que se envía por separado en los comprobantes de pago para respaldar la compra de bienes, servicios y contratos de construcción. , o tasas pagadas cuando se importan bienes o por el uso de servicios prestados por no residentes en ese país. Si la deducción fiscal en un determinado mes es mayor que el monto total del impuesto, el exceso forma un saldo a favor del sujeto pasivo. Este saldo se utilizará como crédito fiscal durante los próximos meses hasta que se agote.

Operaciones Gravadas

Este impuesto grava el consumo de bienes y servicios realizados en nuestro país, afectando las siguientes actividades:

- 1) Venta de bienes muebles en el país.
- 2) Prestación o uso de los Servicios en el país.
- 3) Contrato de construcción.
- 4) La primera venta del inmueble por parte del constructor.
- 5) Importación de mercancías.

Tasa

La tarifa general del impuesto es del 16%, más el 2% correspondiente al impuesto de promoción de la ciudad y se aplica simultáneamente a todas las actividades gravadas del IGV.

7.4. Impuesto selectivo al consumo

Se impone un impuesto especial sobre las ventas nacionales y las importaciones de los fabricantes de bienes como combustible, vehículos, cerveza, tabaco, bebidas alcohólicas, refrescos, agua, minerales, otros artículos de lujo, combustible, juegos y apuestas. Tasa variable. Del 0% al 50% según el tipo de bienes y servicios gravados.

En algunos casos, debe pagar una cantidad fija en función de los bienes o servicios gravables. Las tarifas se encuentran contenidas en los Anexos III y IV del texto del Ordenamiento Unificado de la Ley del Impuesto General a las Ventas.

Conclusiones

La investigación fiscal es importante porque el gobierno obtiene la mayor parte de sus ingresos de los impuestos para diversos fines. Las finanzas públicas examinan cómo el gobierno obtiene ingresos y cómo gasta.

La Ley Tributaria es importante en el campo tributario porque regula la materia tributaria y sus disposiciones se aplican a todos los impuestos, derechos, contribuciones, tasas pertenecientes al sistema tributario nacional, salvo que específicamente se establezca un impuesto.

El sistema tributario del país es importante como conjunto actual de impuestos porque regula la estructura tributaria aplicable en el Perú y define un subconjunto del impuesto en función del beneficiario, es decir distribuye el impuesto entre el gobierno nacional, las autoridades locales y otras autoridades públicas.

Bibliografía

- Código Tributario.
- Ley del Impuesto General a la Ventas.
- <http://blog.pucp.edu.pe/item/19488/introduccion-a-la-obligacion-tributaria>.
- <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro3/titulo1.htm>.
- 2000 Soluciones Fiscales 2014 - Francisco Manuel - Argente Álvarez, Javier - Márquez Rabanal, Ángel.
- <http://es.scribd.com/doc/100705999/Aspectos-de-La-Hipotesis-de-Incidencia-Tributaria>.
- <http://faraonicamentetributario.blogspot.com/>.
- <http://blog.pucp.edu.pe/item/19488/introduccion-a-la-obligacion-tributaria>
- <http://www.monografias.com/trabajos51/gasto-peru/gasto-peru.shtml#ixzz3WfP3vsr4>.